



## **INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID SOBRE DEPÓSITO Y PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN LOS PLANES DE GRADO.**

Al objeto de adaptar la disposición de la Secretaría General de 5 de marzo de 1997 relativa a los criterios a aplicar sobre depósito y publicidad de los programas de asignaturas impartidas en la Universidad, así como la instrucción de 11 de julio de 1997 aclaratoria de la anterior, a los nuevos requerimientos derivados de la puesta en marcha de los planes de estudio de Grado y la incorporación de los últimos avances tecnológicos, se dictan las siguientes instrucciones:

1.- Los programas de las asignaturas son documentos públicos de la Universidad en los que se recoge la distribución de los temas (*materias*) de que éstas se componen y la programación temporal de dichos temas –cronograma-. Adquieren esta condición, una vez han sido aprobados por el correspondiente Consejo de Departamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2, a) de los Estatutos de esta Universidad.

2.- Los programas de las asignaturas serán elaborados por el coordinador de dichas asignaturas y deben introducirse en el programa informático de gestión y mantenimiento de información sobre asignaturas (REINA), al cual se tendrá acceso desde las Secretarías de los Departamentos en los plazos que éstos fijen, siempre antes del comienzo de cada curso académico.

A partir de su aprobación –y debida diligencia del Secretario del Departamento- el programa contenido en la aplicación informática será el programa oficial de la asignatura.

En este sentido:

- a) Quedarán depositados en las Secretarías de los Departamentos.
- b) Se remitirán al Decanato o Dirección de la Escuela Politécnica Superior, para su depósito y archivo en la correspondiente Administración de Campus.
- c) Las Secretarías de dichos órganos son responsables de la custodia y archivo de los programas mientras no deban pasar al Archivo general.
- d) No obstante lo establecido, los profesores que lo estimen conveniente podrán desarrollar el programa oficial de la asignatura en otro documento más extenso e incluirlo entre el material de la asignatura que faciliten a los alumnos, pero tal documento no tendrá el carácter de programa oficial de la asignatura.

3.- Los estudiantes tendrán acceso al programa oficial de la asignatura entrando en la ficha electrónica de la misma del correspondiente plan de estudios del Grado.



4.- Los procedimientos de convalidación se referirán siempre al contenido de los programas que resulten de los ejemplares oficiales de éstos.

5.- La certificación de los contenidos de los programas de las asignaturas corresponde a los Secretarios de las Facultades y de la Escuela Politécnica Superior.

La tasa a cobrar por la expedición de la mencionada certificación debe ser la referida a la compulsa de documentos que prevea el Decreto de la Comunidad que estuviera en vigor a la fecha de la correspondiente solicitud.

6.- El Archivo General determinará, en coordinación con los órganos y unidades de gestión, los soportes de la información sobre el contenido de los programas de las asignaturas idóneos para compatibilizar la gestión con su posterior archivo definitivo.

7. Esta instrucción sustituye, para todos los programas de asignatura de los Planes de Grado, a la disposición dictada por la Secretaría General de fecha 5 de marzo de 1997 relativa a criterios a aplicar sobre depósito y publicidad de los programas de asignaturas impartidas en esta Universidad y la instrucción de fecha 11 de julio de 1997, aclaratoria de la anterior.

Getafe, a 9 de julio de 2008  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jesús R. Mercader Uguina